

"SUSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN DE PUBLICACIONES LEGIS"**1. CONSIDERACIONES**

1.1 Que existe Estudio Previo de Conveniencia y Minuta Técnica suscrito por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y la Secretaria General del Icetex radicado el 25 de mayo de 2012, donde se establece la necesidad de contratar la suscripción y renovación de las publicaciones de las colecciones en jurisprudencia y legislación, así como en especialidad jurídica con sus respectivas actualizaciones impresas y de consulta en internet, con cuatro contraseñas para acceso fuera del Icetex para la Vicepresidencia Financiera-Dirección de Contabilidad, Jefe Oficina Asesora Jurídica, Jefe Oficina de Control Interno y Secretaria General. Lo cual permitirá que el Icetex a través de sus diferentes dependencias se mantenga actualizado con las nuevas normas que rigen la ley en cuanto se trata de asuntos fiscales, disciplinarios, penales y de contratación, entre otros.

1.2 Que el Icetex deja constancia que se contrata directamente con LEGIS EDITORES S.A., teniendo en cuenta su reconocida experiencia en el objeto a contratar, razón por la cual se le solicitó propuesta y la presentaron bajo el radicado N° 2012024734-R el 5 de junio de 2012.

1.3 Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

LEGIS EDITORES S.A. NIT. 860042209-2, representada legalmente por EDGAR HUMBERTO GOMEZ QUIÑONEZ C.C. 79.339.999, en su calidad de Suplente del Presidente, según consta en la certificación expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá el 4 de junio de 2012.

3. OBJETO

Contratar la suscripción y renovación de las publicaciones Legis, así como la consulta de éstas vía internet con cuatro (4) contraseñas para acceso fuera del Icetex, conforme las condiciones aquí señaladas.

4. PLAZO

El plazo de ejecución de la presente orden de servicios será de un (1) año, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5. VALOR

El valor total a contratar es hasta por la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$46'500.000,00) M/Cte.**, exentos de IVA.

6. FORMA DE PAGO

EL ICETEX pagará al **CONTRATISTA** el valor de la orden de servicios en un (1) solo pago dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de las publicaciones impresas, verificación del acceso al portal de consultas y verificación de las cuatro contraseñas para acceder remotamente, de acuerdo con el objeto contrato, previa presentación de la factura en la que se discriminen las entregas facturadas, acompañada de la certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor de la orden, la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008. El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el contratista por escrito al ICETEX.

7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX** de acuerdo con lo previsto en el numeral 6° de la presente orden de servicios están disponibles en el rubro G311-002-004-007-005 SUSCRIPCIONES de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2012-237 expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad el 31 de mayo de 2012.

8. ENTREGABLES

Además de las obras ofrecidas para consulta en medio electrónico, el contratista deberá:

- Entregar las siguientes 49 obras físicas y sus actualizaciones por el tiempo de duración de la orden, de acuerdo

ORDEN DE SERVICIOS N° **2012-0216** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y LEGIS EDITORES S.A.

"SUSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN DE PUBLICACIONES LEGIS"

con la periodicidad de su emisión así:

OBRA	Secretaría General	Vicepresidencia Financiera	Oficina Jurídica	Oficina Control Interno	TOTAL
Código Civil y Legislación Complementaria	1		1		2
Código Contencioso administrativo	2		1	1	4
Código de Comercio	1	1	1	1	4
Código de Procedimiento Civil y Legislación complementaria	2		1		3
Constitución Política de Colombia	2		1	1	4
Minutas y modelos	1		1		2
Régimen Contable Colombiano	1	1		1	3
Régimen de integración económica			1		1
Régimen de procedimiento tributario	1	1	1		3
Régimen de seguridad social en Colombia			1		1
Régimen del empleado oficial	1		1		2
Régimen del Impuesto a la Renta y Complementarios		1		1	2
Régimen del impuesto a las ventas y timbre	1	1			2
Régimen electoral colombiano			1		1
Régimen explicado de renta			1		1
Régimen financiero y cambiario	1	1		1	3
Régimen jurídico de la administración municipal	1		1		2
Régimen penal colombiano			1		1
Régimen Legal de las sociedades	1		1		2
Revista de impuestos		1			1
Revista internacional de contabilidad y auditoría		1		1	2
Revista tutela, acciones populares y de cumplimiento			1		1
Régimen Laboral Colombiano	1		1		2

- Así mismo, deberá hacer entrega de las cuatro (4) claves de acceso remoto para la Vicepresidencia Financiera-Director de Contabilidad, Jefe Oficina Asesora Jurídica, Jefe Oficina Control Interno y la Secretaría General del Icetex.
- Boletines vía web de las noticias jurídicas.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con las condiciones indicadas en este documento y en la propuesta presentada por el contratista el 6 de junio de 2012. 2. Entregar oportunamente al Icetex las publicaciones de las obras y las actualizaciones objeto de la orden de servicios, en las dependencias correspondientes. 3. Entregar quincenalmente el periódico *Ámbito Jurídico* ofertado. 4. Actualizar permanente en materia jurídica con noticias y publicaciones electrónicas especializadas. 5. Permitir consulta desde los equipos de los usuarios en las instalaciones de la entidad, sin las restricciones propias de las claves de ingreso a la información. 6. Brindar noticias jurídicas diarias y permanentes en materia de Gobierno, judicial y congreso. 7. Realizar capacitación de los servicios, de conformidad con la programación establecida por el supervisor de la presente orden de servicios. 8. Realizar personalización de la página Web de acceso de acuerdo a las exigencias e imagen institucional. 9. Realizar pruebas y puesta en marcha de la posibilidad de consulta para los usuarios de la entidad. 10. Permitir la consulta vía internet de las colecciones de Legislación y Jurisprudencia Colombianas, junto con las publicaciones especializadas y las noticias Jurídicas Legis. 11. Poner a disposición de la entidad el servicio preventivo y correctivo presencial, por correo electrónico, chat o por líneas de servicio al cliente a nivel nacional. El soporte técnico cubre el horario 8:00 a.m. a 5:30 p.m. durante los días hábiles de la semana. 12. Cumplir con las políticas sobre prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. 13. Las demás que se deriven de la naturaleza de la orden y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. 14. Legalizar la Orden conforme lo establece el presente documento. **B) DEL ICETEX:** 1. Efectuar a través del supervisor de la orden de servicios el seguimiento en su ejecución. 2. Recibir a satisfacción el objeto contratado. 3. Pagar el valor de la orden en la forma y oportunidad pactadas.

10. GARANTÍAS

ORDEN DE SERVICIOS N° 2012-0216 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y LEGIS EDITORES S.A.

"SUSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN DE PUBLICACIONES LEGIS"

Una vez sea suscrita la orden de servicios el **CONTRATISTA** se obliga a constituir una garantía expedida en **"FORMATO ENTRE PARTICULARES"** en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7 con una compañía de seguros establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aceptación de la orden de suministro. Si el contratista no cumpliera con esta obligación en el término señalado para el efecto, EL ICETEX podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total de la orden; en todo caso garantizando el debido proceso al **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 002 de 2008 Manual de Contratación del ICETEX. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: **A. CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general de la Orden por el veinte por ciento (20%) del valor de la misma, con una vigencia igual al plazo de la orden y cuatro (4) meses más.

11. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden, por cada día de retraso en el cumplimiento de la orden, sin que el monto total exceda del diez (10%) del valor de la orden.

12. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones de la orden, EL **CONTRATISTA** cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden.

13. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en ésta orden se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del contratista, EL ICETEX hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden, EL **CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al ICETEX, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, EL ICETEX solicitará el pago al **CONTRATISTA** de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que EL **CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos

14. SUPERVISOR

La vigilancia y control en la ejecución de la presente orden estará a cargo del funcionario que para el efecto designe el **ICETEX**. Serán funciones del supervisor, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008, en la Circular N° 009 del 14 de septiembre de 2011, y las contempladas en la Ley 1474 de 2011.

15. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX

El Contratista, sus empleados o dependientes, se comprometen con el ICETEX a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el contratista, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el ICETEX. En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen al ICETEX. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca ICETEX se encuentra debidamente registrada, el contratista, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por del ICETEX.

16. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL **CONTRATISTA** se obliga para EL ICETEX, a no utilizar el objeto de esta orden de suministro, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer

"SUSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN DE PUBLICACIONES LEGIS"

relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden de suministro. PARÁGRAFO: En caso que EL CONTRATISTA, figure en una lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentre vinculado en un proceso judicial o delitos fuentes, EL ICETEX podrá unilateralmente suspender los giros y/o la presente orden de suministro, de conformidad con las políticas adoptadas por la Junta Directiva del ICETEX, mediante Acuerdo N°016 del día 3 de Abril de 2008.

17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden de servicio.

18. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden de suministro en los siguientes casos:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del CONTRATISTA; en este caso el ICETEX podrá hacer exigible la multa penal pecuniaria o penal moratoria.
- c) Vencimiento del plazo.
- d) Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la orden, antes del plazo previsto.
- e) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.
- f) Unilateralmente cuando el ICETEX establezca por cualquier medio que el contratista se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva de la entidad.
- g) Cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA ha hecho uso indebido de la información y/o de las claves de acceso a los diferentes sistemas y plataformas tecnológicas que el Supervisor le entreguen, o que llegare a conocer, para la ejecución de la presente orden, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar.

19. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual el CONTRATISTA acepte por escrito esta orden se entenderá perfeccionada. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía señalada en la presente orden. EL ICETEX no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

20. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

26 JUN 2012


MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR
Secretaria General ICETEX